



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA MUNICIPAL N° 06
23 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

**LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO:**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley"

Que, el Pleno de la Asamblea Constituyente con fecha 22 de julio de 2008, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que fue promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008. La misma que fue reformada mediante Ley publicada en el Registro Oficial N° 100 de lunes 14 de octubre de 2013.

Que, el Objeto y Ámbito la ley determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría...

Que, con fecha 12 de mayo de 2009, se publicó el Decreto #1700 en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; publicándose sus reformas en Registro Oficial N° 230 de fecha 07 de Julio del 2010, siendo su última reforma aquella publicada en **el registro oficial** No. 916, 20 de marzo del 2013

Que, el Art. 4 de la referida ley, establece: "Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional..."

Que, el Art. 20 del Reglamento General a la LOSNCP, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP, antes, hoy SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública;

Que, con fecha 14 de Octubre del 2011, se expidió la Resolución No. INCOP N° 053-2011, en la cual se indica sobre la documentación considerada como relevante que debe ser publicada en el portal compras públicas en los procesos de contratación pública.





Que, el numeral 2 del Art. 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico..."

Que, se cuenta con la existencia de partida presupuestaria y disponibilidad de recursos económicos suficientes presentes y futuros, conforme consta del memorando MEM-387-DF-14 de 11 de septiembre de 2014, emitido por el Economista, Edwin Tubay Chávez, Director Financiero del GAD Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, los pagos del contrato de obra: **Contratación de Mano de Obra y Equipo Para la Construcción de Cubierta de Cancha de Uso Múltiple en el Recinto La Celica, parroquia y cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha** se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del Presupuesto del GAD Municipal, con cargo a la partida presupuestaria N°75.01.04 denominada DE URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO del programa 361 Obras Públicas, por el valor de \$ 18.617,40, más IVA.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, resuelve:

RESOLUCIÓN:

Art. 1.- Aprobar los pliegos, el cronograma del proceso, y dispongo el inicio del procedimiento de Menor Cuantía para ejecutar la obra: **"Contratación de Mano de Obra y Equipo Para la Construcción de Cubierta de Cancha de Uso Múltiple en el Recinto La Celica, parroquia y cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha"**.

Art. 2.- Nombro como miembros de la Comisión Técnica a los siguientes servidores municipales: Ing. Galo Masache, Director de Obras Públicas; Ing. Bolívar Silva, Especialista en Proyectos e Ing. Leonardo Choez, Fiscalizador. Actuarán como Secretaria la Sra. Amanda Delgado, Responsable de la Unidad de Compras Públicas y los señores: Procurador Síndico y Director Financiero, como asesores en caso de requerirse su criterio.

Art. 3.- Designo como Administrador del Contrato al Ing. Galo Masache, Director de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado.

Art. 4.- Publíquese la presente resolución, y los documentos señalados en el Art. 1 de la Resolución No. INCOP N° 053-2011 en el portal www.compraspublicas.gob.ec

Dado y firmado en la oficina de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día de hoy martes 23 de septiembre de 2014, a las 10H00.

Ing. Wálter Fabrisio Ambuludí Bustamante
ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

